



## Municipalidad Distrital de Characato

Characato, 27 de diciembre del 2024

### RESOLUCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA N° 074-2024-OAF/MDCH

#### VISTOS:

La solicitud S/N de **BETZA ELIZABETH PACHO VELASQUEZ** identificado con DNI N° 41882458, con Registro de Tramite Documentario N° 1481-2024; Informe N° 0164-2024-OGRD/SEPGRD/GDUR-MDCH, Informe N° 0389-2024-GSP-MDCH, Proveído N° 0186-2024-GSP-MDCH, Informe N° 0189-2024-CAJA, Informe N° 0393-2024-GSP-MDCH, Informe N° 036-2024-OAJ-MDCH y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en un estado de derecho, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 probado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, para efectos del caso por analizar, es preciso tomar en cuenta el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 que establece, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-20f2-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, *"Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15 establece en el numeral 73.1 que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las



000474

## Municipalidad Distrital de Characato

*pago por licencia de edificación, el cual no correspondía y que el mismo que no se ha ejecutado, la entidad tendría el deber devolver los S/.290.00 (Doscientos noventa con 00/100 soles) , el recibo si se encuentra registrado en el sistema de caja y rentas, como se advirtió mediante Informe N° 0189-2024-CAJA, emitido por el Ing. Jose Delgado Aguilar, Cajero de la Municipalidad Distrital de Characato.*

Que, mediante Informe N° 0393-2024-GSP-MDCH, de fecha 29 de agosto del 2024, concluye que se devuelva el monto de S/.290.00 (Doscientos noventa con 00/100 soles), a favor de la señora Betza Elizabeth Pacho Velasquez.

Que, de conformidad a la Directiva de Tesorería, el reconocimiento formal del derecho a la devolución de dinero corresponde al Área de Tesorería o a quien haga sus veces, en esa medida, corresponde a la Oficina de Administración Financiera, en su condición de Superior Jerárquico, formalizar el reconocimiento del derecho a la devolución y pago de dinero mediante Resolución Administrativa, bajo el sustento de los documentos que obran en los expedientes de vistos;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado por el Decreto supremo N° 004- 2019-JUS, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-20f2-EF y en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001- 2007EF/77.15;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **RECONOCER** el derecho a la devolución del dinero y **DISPONER** el pago del dinero a favor de **BETZA ELIZABETH PACHO VELASQUEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido y dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
CP. *Edvard John Agostinelli Chacón*  
Jefe de la Oficina de Administración Financiera